



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
DEMANDANTE:	JAIME HERNANDO PARRA JURADO
APOYO PARA:	OSCAR PARRA JURADO
RADICACIÓN:	2021-00249
ASUNTO:	REQUIERE - NIEGA

Verificado el proceso se aprecia que dentro de las pretensiones se incluyó el apoyo transitorio y por tal razón se hace necesario requerir a la parte interesada para que manifieste el interés de continuar con la solicitud de apoyo judicial de manera definitiva respecto de OSCAR PARRA JURADO, teniendo en cuenta que no hay lugar para la transitoriedad del apoyo judicial, desde el 26 de agosto de 2021.

Por otro lado, se evidencia memorial mediante el cual JAIRO FERNANDO ACOSTA MORENO sustituye poder al abogado JAVIER AUGUSTO ROMERO CASTAÑEDA, para que represente los intereses del señor OSCAR PARRA JURADO, en consecuencia, a pesar de no haber reconocido personería al abogado sustituyente, quien valga anotar corresponde al defensor designado por la Defensoría del Pueblo, se ha de reconocer personería para actuar al abogado sustituto.

Así las cosas, el Juzgado11 de Familia de Bogotá dispone:

PRIMERO: REQUERIR al demandante JAIME HERNANDO PARRA JURADO para que en el término de tres (3) días, manifieste el interés de continuar con la solitud de apoyo judicial de manera definitiva respecto de OSCAR PARRA JURADO. **Comuníquese** por Secretaría.

SEGUNDO: RECONOCER, personería al Dr. JAVIER AUGUSTO ROMERO CASTAÑEDA para que asuma la representación y defensa del titular del acto, señor OSCAR PARRA JURADO. **Comuníquese**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 12 de diciembre de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 59
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA